

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA - CUNDINAMARCA, TRES (03) DE OCTUBRE DE 2023

RADICADO No. 2018-00644-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. **ARCHIVO DIGITAL 18:** Cumplidos los requisitos exigidos en el numeral 2° del artículo 444 del CGP, de la objeción al avalúo presentada por el apoderado judicial del extremo ejecutado, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.
2. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para proveer conforme a derecho corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ